

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6821 { Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Mayo de 1934 } AÑO XXXI

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
DEPARTAMENTO DIPLOMATICO  
Resolución 13. de 28 de mayo, por la cual se expide carta de naturalización a favor de Santiago Carrera.

Movimiento en las Notarías.  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
Decreto al. de 28 de mayo, por el cual se nombran varios maestros de escuelas primarias.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.  
Avisos y Edictos.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

#### Santiago Carrera obtiene Carta de Naturaliza

##### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 13.—Panamá, Mayo 28 de 1934.

Vista la anterior solicitud y por cuanto de los documentos presentados y que se acompañan, aparece demostrado que el señor Santiago Carrera, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaliza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

##### SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaliza a favor del señor Santiago Carrera como ciudadano panameño.  
Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

##### CARTA DE NATURALEZA

##### RESOLUCION NUMERO 1329

HARMODIO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

##### SALUD:

Por cuanto, el señor Santiago Carrera ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaliza como ciudadano Panameño, y por cuanto se han llenado los requisitos exigidos por el Aparte B del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo,

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaliza al señor Santiago Carrera, declarándole ciudadano panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

##### Datos de Identificación:

Nombre: Santiago Carrera.  
Nacionalidad de origen renunciada: Perú.  
Edad: 56 años.  
Color: Blanco.  
Tiempo de residencia en la República: 18 años.  
Estado Civil: casado.  
Nombre de su Cónyuge: Sara Trinidad González.  
Nombre de los hijos menores de 21 años: Santiago Cirilo Carrera González, 12 años; Remaldo Trinidad Carrera González, 10 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

### LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

#### Hacen unos nombramientos de Maestros

##### DECRETO NUMERO 31 DE 1934

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestras de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbranse maestras de escuela primaria a los señores Clotilde G. de Herazo, Leonila P. de Grimado, Avelino Sánchez, Silvia Palacios, Margarita M. Lean, Angel M. Arosemena, Elena Ch. de Pinate, Carmen Ponce y Luis Berbey.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELLET**

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 7084 J. Apartado de Correo, Número 137. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franco.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

**NOTARIA PRIMERA**

*Día 28 de Mayo*

Nº 514. El seor Augusto Rodríguez forma una sola finca con dos de su propiedad y declara unas mejoras.

**NOTARIA SEGUNDA**

*Día 28 de Mayo*

Nº 337. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Ucrós Hermanos, Limitada", con un capital de B. 1.000.00.

**Movimiento en el Registro Público**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 28 de mayo de 1934.

As. 565. Oficio número 235 de 26 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Alejandro Garz.

As. 566. Oficio número 1038 de 25 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual reitera el contenido de su oficio 100 de 20 de junio de 1933, relacionado con el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Mercedes Díaz.

As. 567. Escritura número 183 de 16 de marzo de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Marcelino Caballero vende a Carmen Caballero una finca ubicado en Panamá Viejo de esta ciudad.

As. 568. Escritura número 336 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Blotta y Graciela Carvajal de Blotta celebran capitulaciones.

As. 569. Escritura número 311 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca a Julio Canavaggio & Cia.

As. 570. Escritura número 114 de 5 de octubre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chitré otorga título gratuito de propiedad sobre un solar a Casimiro Pérez Peralta y otros.

As. 571. Escritura número 54 de 15 de mayo actual, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 572. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por la cual Elisa Elena Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chamé, para responder de la excoercación de Emilio Darío.

As. 573. Escritura número 507 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José María Huertas González, en donde se adjudica al Municipio de Panamá una finca ubicada en esta ciudad.

As. 574. Diligencia de fianza extendida el 23 de mayo actual ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Augusto A. Cervera constituye hipoteca a favor de Domingo Castro sobre una finca ubicada en esa ciudad, de propiedad de la "Isithian Investment Corporation", para responder al expresado Castro de los perjuicios que pueda causar a la "Compañía de Heurtemestre" en una demanda.

As. 575. Oficio número 268 de mayo actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Salvador Jurado A., sobre una finca de su propiedad, para asegurar su manejo como Curador de la interdicta Delia Jurado Martínez.

As. 576. Acta de remate verificado el 15 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a José Modesto Molina Gutiérrez una finca ubicada en Gualaca.

As. 577. Contrato celebrado en Panamá el 28 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Gertrude Smith un carro marca "Ford".

As. 578. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Colón, el 24 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Palomares y Pucci, Limitada", domiciliada en esa ciudad.

As. 579. Escritura número 309 de 19 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual la Panama Bella Vista Land Company traspassa un crédito hipotecario a cargo de Robert Kee Morris, a la "R. W. Hebard & Company of Panamá, Inc."

As. 580. Oficio número 240 de hoy, del Juez 2º del Circuito de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Carlos Chambonet, ha decretado secuestro sobre los derechos de Eric Humber como heredero de su padre Egerton Shaw Humber.

As. 581. Oficio número 241 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Raquel Baquero de Castillo, ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Epifania Torres de Coutté.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 28 de Mayo)

Antonio Nieto, Emma M. Valdés, Eiton Oderay Valdés, Edith E. Garcia, Edelmira Carranza.

#### DEFUNCIONES

(Día 28 de Mayo)

Deisy Doff, Ceilo Alvarez, Juan de D. González P., Lino A. Avila, Alfredo Morán, Miguel Ruiz, Filomena Samudio, José H. Valdés, Benedicto Menchaca, José Arce, Roberto Alendán.

### EDICTOS Y AVISOS

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

#### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección  
de Ingresos.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

**HORACIO MORENO Y A.**

#### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquetos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desparramos ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.*

#### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

**E. A. JIMENEZ**

#### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

#### EDICTO DE REMATE

El día cuatro (4) del venturo mes de junio, entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde, tendrá lugar en pública subasta que se efectuará en el despacho del señor Juez Municipal del distrito de Bugaba, el remate de los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado Juan-Castillo y embargados en la ejecución que contra él adelanta en este despacho el señor Anibal Esquivel.

Un caballo moro salpicado y una vaca amarilla bosca que se encuentran en el distrito de Bugaba debidamente depositados y que han sido valorados en la suma de diecisiete balboas cincuenta centésimos (B. 17.50).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo y para ser postor requiérese depositar previamente el cinco por ciento (5%) sobre el valor del bien en licitación. No se admitirán ofertas después de las cuatro de la tarde, porque de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, mayo 12 de 1934.

El Juez,

**MANUEL TRIBALDOS.**

El Secretario,

*R. Silveira.*

00188

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Mayo 18 de 1934.

Por resolución número 86 de 3 de Abril último, se señaló el día 7 de este mes para vender en licitación pública las tierras de El Encanto, ubicadas en el distrito de Donoso, cuyos linderos y cabidas fueron determinados. Sirvió de base para la licitación la suma de B. 150.120, que es el valor que la finca tiene asignado en el Catastro. En la citada resolución se expresó que no habiendo disposición expresa que regule el procedimiento que se debe seguir en el remate se debe aplicar por analogía, de acuerdo con el mandato del artículo 13 del Código Civil, las disposiciones que regulan los remates judiciales.

En la fecha señalada no hubo postor. Luego, debe volverse a sacar a remate dicha finca por la mitad, o sea, la suma de B. 75.065, con el objeto de determinar los honorarios que corresponden al denunciante de este bien oculto. Para este efecto se señala las 9 a. m. del día 8 de Junio próximo para dar comienzo al remate. Se aceptarán posturas hasta las 4 p. m.

En los edictos que se publiquen se hará constar que si no hubiere ofertas al día siguiente habrá postura libre con el objeto de determinar el valor de esa finca y los honorarios que corresponden al denunciante.

El Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas.

Publiquese y cúmplase.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).  
Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda vista que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.  
OCTAVIO C. FERRARI,  
Recaudador General de la  
Contribución de Caminos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.  
Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Executor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.  
EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chapigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.  
EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Executor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.  
EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

*Distrito Capital de Panamá:* (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

*Provincia de Colón:* (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

**AVISO**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

*Provincia de Bocas del Toro.* Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR**

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Pilo ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

**HACE SABER:**

Que ha nombrado por auto de veintuno de los cuarenta como Curador provisional de los menores Guillermo Albuca, Ricardo Elías, Pedro José y Humberto Antonio Leblanc, hijos legítimos de los señores Guillermo Leblanc y María Ramos Lozano de Leblanc, ambos difuntos, al señor José H. Ramos, pariente de di-

chos menores, y de acuerdo con el artículo 1385 del Código Judicial emplaza a todos los parientes de los menores citados que se crean con mejor derecho para dicha guarda, advirtiéndoles que si dentro de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto no lo hicieron se discernirá el cargo definitivamente en el mencionado señor José H. Ramos.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal correspondiente.

El Juez,  
J. M. PINILLA URQUIA.  
El Secretario,  
M. A. Díez.

**CECILIO MORENO,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,  
CERTIFICA:

Que los señores George Keith Ford y James Morton Ford, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Ford & Ford, Limitada", con un capital de B. 1.000.00 y con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que el objeto principal de la compañía es el ejercicio del comercio en general;

Que el término de la compañía es de cinco (5) años; y

Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Número 325 trescientos veinticinco de 23 de Mayo de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en Panamá, a 23 de Mayo de 1934.  
CECILIO MORENO,  
Notario Público Segundo.  
3 vs.—3

**AVISO DE LICITACION**

Desde el día veintinueve (29) de Mayo actual hasta el día veintinueve (29) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.29) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintinueve de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley

63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.  
El Gobernador de la Provincia,  
ENRIQUE GEENZIER.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

A Lucía Pauchi Suárez, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noli, como apoderado especial de Julio Pasquel y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,  
L. SOSA.  
El Secretario,  
L. Hincapié.  
6 vs.—5

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, mayor de edad, soltera, agricultor, natural y vecino de Antón, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Mayo diez y nueve, de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El juicio a la vista se inició por medio del auto de fecha veinticuatro de Marzo de este mismo año y en el cual se abrió causa criminal contra Natividad Rivas, por existir en el sumario pruebas suficientes para proceder en tal forma. Este auto fue consentido por las partes, y consecuentemente se prosiguió el juicio con el lleno completo de las formalidades que rigen el procedimiento en los casos de reos ausentes. Y esto se hizo así porque el sindicado Rivas, después de notificado del auto de proceder y después de dejar nombrado el defensor que debía atenderlo se evadió de la cárcel pública de esta ciudad, según consta de autos.

Esa misma circunstancia de la fuga unida al no regreso del enjuiciado a comparecer en el juicio, son tenidos como indicios legales en contra del mismo procesado, quien, por otra parte confiesa, aunque veladamente, que es el autor del hurto que se investiga, ya que, como única explicación del hecho, de aparecer como vendedor del animal de autos manifiesta que lo hubo por regalo que de él le hizo su señor padre, cosa que éste no se atrevió a afirmar.

Como el cuerpo del delito existe, es el caso de dictar sentencia, la cual tiene que ser condenatoria, conforme lo pide el señor Agente del Ministerio Público en su alegato del juicio oral.

Por las circunstancias que preceden, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Primer Suplente, admitiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Natividad Rivas, de generales detalladas en el auto de proceder y en vista de la ausencia de circunstancias agravantes y atenuantes, a sufrir

la pena principal de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Penal de Colón, y a las accesorias del pago de gastos procesales e interdicción para el desempeño de funciones públicas por el término de treinta y un mes que se contarán desde el momento en que haya cumplido la pena principal impuesta. El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena corporal impuesta el tiempo que lleva de estar detenido.

Esta sentencia se funda en los artículos 34 y 352 aparte 1º del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—MANUEL MARIA GRIMALDO Y F.—L. Lombardo, Oficial Mayor.

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acceder a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se requiere a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéronlo no lo denunciaren; y a las autoridades del orden político y judicial se les requiere para que procedan a su captura.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Public Quintero, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido como de cuatro años de edad, ojicenzo, de cuernos abiertos y manchas blancas en la barriga, marcado a fuego así: en la pulpa izquierda y así: sobre el anca del mismo lado.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Ocaña como bien vacante por encontrarse pastando libremente por más de seis meses en el lugar de "La Guaca" y "La Mesa" de esta comprensión sin que se sepa quien es su dueño.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Pesé, Mayo 18 de 1934.

El Alcalde,

EZEQUEL QUINTERO C.

El Secretario,

D. Salamina.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José I. Jiménez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro, talia tercera buena, señalado a sangre con un bocado en cada oreja, uno por encima y otro debajo, y borrado a fuego en la pulpa derecha y anjitas del mismo lado así:

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Jiménez, como bien vacante por encontrarse haciendo daños en las cemerteras de los agricultores de "El Coca" de esta comprensión por largos meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Mayo 19 de 1934.

El Alcalde Municipal,

DAVID JIMENEZ

El Secretario,

Juan F. del Barrio.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Regino Góndola, vecino de Nuevo San Juan, de esta Jurisdicción y a quien se nombra depositario, se encuentra un novillo, en depósito, de color amarillo, con las siguientes marcas de sangre: la oreja derecha hueca en la parte superior y en la oreja izquierda con una horqueta. Está marcado con ferrete en la pulpa derecha y en la parte del lomo con señas casi ilegibles y en la costilla del lado derecho J N.

Este semoviente ha sido denunciado por el señor Regino Góndola, como bien vacante por encontrarse pastando libremente en las sementeras de la población causando daños sin que se tenga noticias de quien sea el dueño del animal referido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y ordena su fijación en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente aludido lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del término fijado, el novillo en mención será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Colón, Mayo 17 de 1934.

El Alcalde Municipal,

HUMBERTO LEIGNADIER C.

El Secretario,

José E. Huerta.

5 vs.—5

**SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** No 793

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE JUNIO DE 1934**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	150.00 cada uno.....		2,700.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00    PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Imprenta Nacional—Reg. N° 2555.